

SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE: REMIGIO RUEDA MARQUEZ  
RADICACION: 2016-00033-00

Al Despacho de la Señora Juez hoy diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

**SUC-2016-033**

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, Marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que mediante providencia de fecha Diciembre trece (13) de dos mil diecisiete (2017) (fols.490 a 491V), se decretó la suspensión del proceso en razón a estarse tramitando en el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, proceso de Nulidad de la Escritura Pública que contiene la declaratoria de Unión Marital de Hecho y Existencia de Sociedad Patrimonial de Hecho, entre los señores LUZ MARINA AMOROCHO BECERRA y el causante REMIGIO RUEDA MARQUEZ, se requiere a los interesados a fin de que se informe sobre la situación actual de dicho proceso y en caso de haberse proferido sentencia deberá allegarse la misma.

De otra parte, como los Señores LUZ MARINA AMOROCHO BECERRA, OSCAR MEDARDO Y DIEGO ANDRES RUEDA AMOROCHO, a la fecha carecen de representante Judicial, nuevamente se les requiere para que confieran poder a un profesional del Derecho que continúe con su representación, so pena de designarles curador Ad-Litem.

Así mismo se requiere a los interesados para que alleguen el respectivo PAZ Y SALVO de la DIRECCIO DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", toda vez que es indispensable para la continuidad del presente proceso, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 317 del CGP.

Atendiendo a lo solicitado por la secuestre MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ designada en diligencia de Secuestro llevada a cabo en el Municipio de Betulia, se ordena nuevamente requerir al Señor FREDDY VILLAMIZAR LIZARAZO para que rinda cuentas a la secuestre de los dineros dejados de recaudar desde el día del secuestro (23 de Octubre de 2019) (folios 613 a 616) a la fecha, y continúe entregando a la auxiliar de la justicia los mismos.

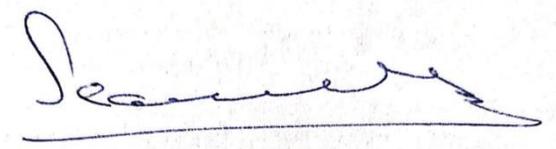
No se ordena el requerimiento solicitado al Señor CARLOS MANUEL que solicita la secuestre por cuanto quien debe rendir las cuentas es el señor FREDDY VILLAMIZAR LIZARAZO. En todo caso, se advierte a la auxiliar de la Justicia que para el buen desempeño de sus funciones cuenta con medios que la ley le otorga para poder cumplir a cabalidad con el encargo que le ha sido encomendado.

SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE: REMIGIO RUEDA MARQUEZ  
RADICACION: 2016-00033-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta la cancelación del embargo y secuestro de los derechos herenciales que a título universal le puedan corresponder a NORLANDO RUEDA DIAZ, comunicada por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', written over a horizontal line.

**JEANETT RAMÍREZ PEREZ**

bsps